APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE LUZ MARIA BURGOS ALARCON

DECRETO Nº 426
CHILLAN VIEJO 05 FEB 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El Correo electrónico de fecha 04/01/2016 de la Secretaria de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a don LUZ MARIA BURGOS ALARCON **C.I. Nº 6.557.435-7,** como se indica

En Chillán Viejo, a 01 de Febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdés** , Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Doña Luz María Burgos Alarcón**, monitora de Gimnasia Aeróbica Cédula Nacional de Identidad Nº 6.557.435-7, de Nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, dirección Virrey Don Ambrosio Nº 548 , se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que **Doña Luz María Burgos Alarcón** prestara a la i. Municipalidad de Chillan Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano Nº 300 de Chillan Viejo D.A. Nº 67 de fecha 12/01/2016 que aprueba Programa Deportivo, siendo sus funciones las siguientes.

- Ejecutar taller de gimnasia aeróbica en JJVV Villa hacienda los fundadores y club de adulto Mayor Don Ambrosio, tres veces a la semana en cada taller con una duración de una hora cada sesión.
- Supervisar y velar por el correcto desarrollo de las clases.
- Promocionar y dar a conocer entre la comunidad la oferta de talleres existentes.
- Llevar control de la asistencia a los talleres
- Elaborar informe mensual de las actividades realizadas en cada taller.

Doña **Doña Luz María Burgos Alarcón** deberá ejecutar las tareas especificas en esta clausula, situación que certificará mensualmente la Directora de Desarrollo Comunitario.

Segundo: La Municipalidad pagará a Doña **Luz María Burgos Alarcón** la suma de $336.000.-, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **Luz María Burgos Alarcón**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 01 de Febrero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de Febrero de 2016.

Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades

tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

Décimo primero: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)

UAV/HHH/OES/AMJ/MVH

DISTRIBUCION
SIAPER , Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado.

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdés** , Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Doña Luz María Burgos Alarcón**, monitora de Gimnasia Aeróbica Cédula Nacional de Identidad N° 6.557.435-7, de Nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, dirección Virrey Don Ambrosio N° 548 , se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que **Doña Luz María Burgos Alarcón** prestara a la i. Municipalidad de Chillan Viejo, los ejecutará DIDECO, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillan Viejo D.A. N° 67 de fecha 12/01/2016 que aprueba Programa Deportivo, siendo sus funciones las siguientes.

- Ejecutar taller de gimnasia aeróbica en JJVV Villa hacienda los fundadores y club de adulto Mayor Don Ambrosio, tres veces a la semana en cada taller con una duración de una hora cada sesión.
- Supervisar y velar por el correcto desarrollo de las clases.
- Promocionar y dar a conocer entre la comunidad la oferta de talleres existentes.
- Llevar control de la asistencia a los talleres
- Elaborar informe mensual de las actividades realizadas en cada taller.

Doña **Doña Luz María Burgos Alarcón** deberá ejecutar las tareas especificas en esta clausula, situación que certificará mensualmente la Directora de Desarrollo Comunitario.

Segundo: La Municipalidad pagará a Doña **Luz María Burgos Alarcón** la suma de $336.000.-, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **Luz María Burgos Alarcón**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 01 de Febrero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de Febrero de 2016.

Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

Décimo primero: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

LUZ MARÍA BURGOS ALARCON
RUT N° 6.557.435-7

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/AMJ/MVH
DISTRIBUCION:
Siaper,Administrador Municipal, , DAF, Dideco, contabilidad, Interesado